



FLASH TRIBUTARIO # 07

NUEVOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN

02/03/2026

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el 27 de febrero de 2026, el Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución Nro. NAC-DGERCGC26-00000009, mediante la cual se actualizan los porcentajes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta y se deroga la Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000008.

La referida resolución será aplicable a partir del 1 de marzo de 2026.

PRINCIPALES CAMBIOS EN LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN

La nueva tabla establece los siguientes porcentajes:

✓ Retención 0%

- Intereses pagados entre entidades financieras supervisadas.
- Operaciones con contribuyentes RIMPE - negocios populares (con comprobante preimpreso).
- Ciertas transacciones vinculadas a programas de reinserción laboral.

✓ Retención 1%

- Transporte público y privado de pasajeros y carga.
- Compra directa a productores de bienes agrícolas, pecuarios y similares.
- Adquisiciones a contribuyentes RIMPE - emprendedores.

✓ Retención 2%

- Energía eléctrica.
- Pagos a compañías de seguros.
- Arrendamiento mercantil.
- Actividades de construcción.
- Adquisición de bienes muebles corporales.
- Operaciones de agregadores de pago (ingresos propios).

✓ Retención 1,75%

- Compra de bienes agrícolas y similares a comercializadores no productores.

✓ Retención 5%

- Servicios profesionales prestados por sociedades.
- Comisiones pagadas a sociedades residentes.

✓ Retención 3%

- Servicios prestados por personas naturales donde predomina la mano de obra.
- Intereses y rendimientos financieros en general.
- Facturación de medios de comunicación y agencias de publicidad.
- Pagos no contemplados en porcentajes específicos (regla general).

✓ Retención 10%

- Honorarios profesionales de personas naturales.
- Servicios intelectuales.
- Docencia.
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Regalías y derechos de propiedad intelectual.
- Pagos a deportistas, artistas e influencers.

DISPOSICIONES IMPORTANTES

Retención en pagos sin un porcentaje específico

Todo pago o créditos en cuenta no contemplado con porcentaje específico estará sujeto a retención del 3%.

Pagos al exterior

Los pagos a no residentes estarán sujetos a retención aplicando la tarifa general de impuesto a la renta para sociedades, salvo aplicación de convenio para evitar doble imposición.

Si son percibidos por personas residentes, constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o están sujetas a regímenes fiscales preferentes, se les aplicará una retención en la fuente equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales.

Disposición transitoria única

Los comprobantes de retención correspondientes a operaciones realizadas entre el 1 y el 15 de marzo de 2026 podrán emitirse hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de permitir la adecuación de sistemas.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.